

# “La Gestión de la Cuenca del Río Colorado: Análisis de los aspectos más destacables del COIRCO”

*Mariano Cirone*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Cátedra I Derecho Agrario, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP., calle 48 e/ 6 y 7 (1900), La Plata.

Mail de contacto: marianocirone@gmail.com

---

## **RESUMEN**

La cuenca del Río Colorado discurre por las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, La Pampa y Buenos Aires. El consumo humano y el riego son sus usos principales, aunque el aprovechamiento para ganado, energía hidroeléctrica y explotación de hidrocarburos y minería son también relevantes.

En el 1976, las provincias y el Ministro del Interior firmaron el “Tratado de la Cuenca del Colorado,” por el cual se establecieron los cupos de agua para cada Parte, según criterios técnicos. A su vez se creó el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), considerado el primer comité de cuenca del país. Con el paso del tiempo, este Comité amplió sus facultades, especialmente en materia ambiental.

**Palabras clave:** coirco, rio, colorado, derecho, agua.

---

## **ABSTRACT**

The inter-provincial basin of Colorado River flows into the provinces of Neuquén, Río Negro, Mendoza, La Pampa and Buenos Aires. Its water is mainly used for human consumption and irrigation, but uses for livestock, hydroelectric and industries as hydrocarbons and mining, are also relevant.

On 1976, the 5 provinces and the Ministry of Interior agreed the Treaty of the Colorado Basin, stating the quota of water for each jurisdiction, based on technical criteria. Additionally, the parties created the Inter-jurisdiction Committee of the Colorado River (COIRCO), considered the first Argentinean basin committee. Gradually, the COIRCO has acquired more competences, especially in the field of environmental protection.

**Keywords:** coirco, river, colorado, law, water.

---

## **1. Introducción: la cuenca del río Colorado**

La cuenca interprovincial del Río Colorado (en adelante “la Cuenca”) se origina en la confluencia de los ríos Cobre y Tordillo, en la Cordillera de los Andes, y desemboca en el Océano Atlántico, recorriendo una distancia de 1.200 kilómetros, de los cuáles 920 corresponden al Río Colorado propiamente dicho. En total, la Cuenca abarca una superficie de 47.458,89 km<sup>2</sup>, y discurre por las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, La Pampa y Buenos Aires. Esto la convierte en la cuenca más grande de la Patagonia, y la segunda de la Argentina (Web Aguas Patagónicas).

Los principales efluentes del Río Colorado son el Río Grande y el Río Barrancas. El primero es de régimen nival, con crecidas en octubre o noviembre, que puede extenderse hasta los meses de enero o febrero, según las características del tiempo (Alcalde, 2012, p. 21). Producto de la cantidad de especies de peces que alberga esta cuenca es considerada como la más biodiversa de la Patagonia (Web Aguas Patagónicas).

## **2. Sistema de gestión de la Cuenca**

### **2.a. Desarrollo histórico del Estatuto del COIRCO**

Las 5 provincias ribereñas del río Colorado (en adelante las “Partes”) decidieron planificar el aprovechamiento de la Cuenca en base a análisis técnicos que permitan un uso equitativo y eficiente del recurso (Pochat, 2005). Con ese objetivo, en 1956 en Santa Rosa (La Pampa) las Partes celebraron la Conferencia de Gobernadores de la Cuenca del Colorado, donde convinieron la puesta en marcha de la “Comisión Técnica Interprovincial Permanente” (Co.T.I.R.C), encargada de estudiar la Cuenca y diseñar un programa de distribución equitativa de su agua entre las cinco provincias.

Luego de más de 10 años de negociaciones, en la cuarta Conferencia de Gobernadores de la Cuenca del Colorado del 14 de diciembre de 1969, se sentaron las bases del “Acuerdo para la Distribución de Aguas en el Río Colorado,” en base al Acta nº 4 de la Co.T.I.R.C. El 21 de octubre de 1970, el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional el desarrollo del “Plan de Desarrollo Integrado del Río Colorado,” juntamente con la autorización de inversiones para que el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) de Cambridge (EE.UU), realice un estudio sobre las distintas técnicas de aprovechamiento posible de sistemas de recursos hídricos, con el objetivo de que sirvan como fundamentos para la toma de decisiones por parte de las Provincias (Major y Lenton, 1979; en Pochat, 2005). Las conclusiones del estudio del MIT fueron puestas posteriormente a consideración de las autoridades provinciales.

Luego de intensas negociaciones, el 26 de Octubre de 1976 los representantes acordaron el “Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado.” En líneas generales, este instrumento define los usos permitidos del agua de la Cuenca, y asigna el volumen de dicho consumo permitido para cada parte (cupos), juntamente con un programa de construcción de obras por etapas. A su vez, en esa misma Sexta Conferencia de Gobernadores del Río Colorado, las cinco provincias ribereñas y el Ministro del Interior firmaron el Tratado de la Cuenca del Colorado propiamente dicho, luego convalidado por la Ley Nacional 21.611 (B.O. 01/08/77) y las respectivas leyes provinciales para cada jurisdicción.

Finalmente, el 2 de febrero de 1977 se acordó la creación y el estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), como entidad encargada de velar por el cumplimiento del Tratado. Así, luego de casi 20 años de estudios y

negociaciones surgió “el primer comité de cuenca de la Argentina surgido por un acuerdo federal” (Web Ministerio del Interior y Transporte de la Nación) y el primer instrumento jurídico en el país que regula los cupos de agua de una cuenca para el uso de distintas provincias, con un criterio eminentemente “federal y solidario” (Web COIRCO). Esta institución ha servido como fuente de inspiración para otros organismos de cuenca del país (Pochat, 2005).

### *2.b. Naturaleza jurídica del Tratado*

El Acuerdo del Colorado es considerado como un “tratado parcial,” según el artículo 125 de la Constitución Nacional Argentina. esta afirmación fue avalada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia N° L-195, sobre el conflicto por usos del agua del río Atuel, entre las provincias de La Pampa y Mendoza (Valls, 2008).

El “Tratado del Colorado” es un acuerdo de carácter dinámico, lo que permite que el Comité pueda adquirir mayores facultades y actualizándose a medida que el tiempo, las necesidades y el estado de conocimiento del recurso hídrico así lo requieran.

### **3. Aspectos generales de la gestión de aguas en la Cuenca del Colorado: tipos de aguas, usos y prioridades**

El objetivo último declarado del Programa Único es el de lograr “una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común” (Acta de la Sexta Conferencia de Gobernadores, 1976). Para ello, por medio del Tratado las Partes definieron los usos del agua y establecieron sus caudales y prioridades para el uso. A su vez, las partes se comprometieron a brindar de información constante sobre el consumo y concesiones de aprovechamiento en la Cuenca (Alcalde, 2012, p. 28).

El proceso de selección de alternativas propuestas por el MIT se inspiró en alcanzar los objetivos de: (i) uso eficiente; (ii) prioridad del uso para abastecer poblaciones y riego; y (iii) contribuir con la integración territorial. A partir de ello, actualmente los usos autorizados en la Cuenca son: (i) *consumo humano*: la Cuenca provee de agua a las cinco provincias por las que circula, y por el “Acueducto del Río Colorado” abastece a más del 50% de la población de La Pampa; (ii) *riego*: hacia el 2003 la superficie de riego en la Cuenca era de 122.850 hectáreas, sobre un total potencial de 350.000 hectáreas (COIRCO, 2003); (iii) *generación eléctrica*: existen varias represas en la Cuenca, como el Embalse Casa de Piedra, el Salto Andersen, el Divisadero, entre otros; y (iv) *actividad minera e hidrocarburos*: los emprendimientos se localizan mayormente desde Bardas Blancas (Mendoza) hasta aguas abajo del Embalse Casa de Piedra, en Río Negro (Greco *et. al.*, 2010, p. 146).

#### 4. Organización institucional de la Cuenca

##### 4.a. El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO)

El COIRCO es la entidad responsable de la gestión integrada de la Cuenca del Río Colorado. Como gestión “integral” se entiende al accionar conjunto y coordinado de distintas disciplinas, necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo del Río Colorado (Web COIRCO). En líneas generales, el Comité se encarga de aplicar el “Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado” y gestionar la operación de la Cuenca, especialmente en lo concerniente a la cantidad y calidad del agua.

Si bien su Estatuto no se pronuncia sobre su naturaleza jurídica, establece que se trata de un comité con personalidad jurídica para el cumplimiento de sus objetivos (Minsky y Pascucci, 2009), y que tendrá “competencia para actuar en el ámbito del derecho público y privado” (art. 3).

Inicialmente, la actividad del Comité se concentraba en la gestión del Modelo de Distribución de las Áreas de Riego de la Cuenca, pero luego fue ampliando sus facultades, sobre todo en relación con el control de la calidad ambiental del recurso. Actualmente, sus funciones principales pueden resumirse en las siguientes: velar por las cuotas de caudal asignadas; controlar proyectos, construcciones y obras en la Cuenca; controlar la calidad del agua; mantener actualizado el Centro de Documentación, realizar estudios y evaluaciones; ajustar temporariamente los caudales por sequías; proponer medidas para la detección y/o control de la contaminación de la Cuenca, entre otras.

A pesar del amplio abanico de facultades delegadas en el COIRCO, cabe destacar que el mismo no ejerce “función de policía”, entendida como la facultad para ejercer coacción limitando los derechos de un individuo e imponiéndole obligaciones en beneficio del interés general (Pastorino, 2009, p. 67). Consecuentemente, la actuación del COIRCO se ve limitada a la prevención, socavar pruebas y verificar *in situ* el hecho de incumplimiento de la ley ambiental o del Acuerdo, para luego comunicar a la(s) provincias Parte competentes, siendo éstas las únicas legitimadas para sancionar.

El COIRCO tiene su sede operativa en la ciudad de Bahía Blanca.

##### 4.b. Organización institucional del COIRCO

La estructura del COIRCO se compone de un Consejo de Gobierno, y un Comité Ejecutivo. Sus aspectos sobresalientes son: (i) *Consejo de Gobierno*: Es el órgano superior del COIRCO, y como tal es el encargado de su dirección y administración (art. 6). Se trata de una entidad eminentemente política que toma las decisiones más relevantes del Comité, como decidir sobre las prioridades en la ejecución del Plan Único, reajustarlo o modificar la distribución de caudales; aprobar el presupuesto anual y decidir sobre créditos, entre otras (art. 8).

El Consejo de Gobierno se integra con los gobernadores de las provincias signatarias y por un representante del Ministerio del Interior de la Nación – quien

lo preside (art. 7). Funciona por medio de reuniones ordinarias que se realizan al menos dos veces por año, y otras extraordinarias convocadas por la presidencia, o algunos de los miembros del Consejo o del Comité (art. 9 y ss.). Siempre decide por acuerdo de la mayoría (art. 11). En general se trata de un ente ágil, en el que las decisiones suelen tomarse por unanimidad, ya que previamente fueron debatidas en el Comité Ejecutivo (entrevista Miguel Boyero, Pte. Comité Ejecutivo COIRCO, realizado el 15/08/14).

Por su parte, el (ii) *Comité Ejecutivo*, es el organismo técnico y consultivo del COIRCO. Se integra por un representante de cada Parte y otro de la Nación, y es éste quien lo preside. Los miembros los elige cada provincia, pero los candidatos deben probar trayectoria y experticia en la materia. Entre sus principales competencias se destacan: exigir el cumplimiento del Programa Único; convocar a las Partes a reunión extraordinaria; ejecutar las decisiones del Consejo de Gobierno; dirigir el Centro de Documentación; elaborar el presupuesto y la dirección administrativa del COIRCO (art. 15).

El Comité debe reunirse ordinariamente al menos una vez por mes, y extraordinariamente cada vez que así lo solicite el presidente o alguno de sus miembros (art. 16). Las decisiones se toman por votación de la mayoría (cada provincia un voto, el presidente sólo vota ante empate) (art. 17).

#### *4.c. Financiamiento del COIRCO*

El patrimonio del COIRCO se compone de: (i) fondos asignados por las provincias, la Nación y otros organismos públicos: deben aportarse en bimestralmente y en partes iguales, según el presupuesto aprobado; (ii) contribuciones, donaciones créditos, legados, etc.; y (iii) beneficios obtenidos por la explotación de obras o prestación de servicios (art. 19).

A su vez, cada Parte, inclusive la Nación, es responsable de cubrir los costos de las prestaciones (estudios, obras o evaluaciones, etc.) que se hayan realizado en su beneficio o interés (art. 21).

### **5. La cuestión ambiental en la Cuenca del Río del Colorado**

Antes de las década del 90, el control ambiental sobre la actividad industrial de la Cuenca era acotado. A su vez, en dicho período se multiplicaron las empresas del sector de hidrocarburos en la región, lo que agravó la situación de riesgo ambiental del Colorado. Consecuentemente, el “Acta Acuerdo” del 17 de marzo de 1997 reconoció la alta sensibilidad y vulnerabilidad ambiental de la Cuenca, especialmente por su importancia para la actividad agrícola-ganadera y el consumo humano de la región. A su vez, advirtió el riesgo que suponía las “reiteradas oportunidades” en que la explotación de hidrocarburos había resultado en eventos de contaminación (Considerandos, Acta Acuerdo del 17 de marzo de 1997). Por este motivo, por medio de la “ampliación de facultades” (capítulo VIII, del Estatuto), de los años 1992 y 1997, se le reconoció al COIRCO

competencias en materia de prevención y mitigación de la contaminación del recurso hídrico, cuestiones cada vez más relevantes para su organización y funcionamiento.

En cumplimiento de su responsabilidad ambiental, y para a su vez garantizar la transparencia y acceso público a la información, el COIRCO lleva a cabo y publica anualmente un Programa Integral de Calidad de Aguas del río Colorado, financiado por el propio sector de hidrocarburos. El programa se compone de diversos subprogramas, dedicados al análisis de diversos aspectos relacionadas con la condición ambiental del recurso hídrico. Al tiempo de este escrito, la última versión disponible es la correspondiente al año 2012.

#### *5.a. El Subprograma Calidad del Medio Acuático*

Se trata de un subprograma del Programa Integral de Calidad de Aguas del río Colorado, que consiste en un diagnóstico completo sobre la calidad del agua de la Cuenca, y cuyo objetivo es el de llevar a cabo una evaluación permanente del impacto producido/potencial por incidencias naturales y antrópicas, sobre la calidad del recurso hídrico.

La evaluación del impacto de la Cuenca se hace teniendo como referencia su aptitud para los distintos usos acordados de la Cuenca y para el desarrollo de la vida acuática. Para analizar y evaluar su condición ambiental, el COIRCO compara la calidad de las aguas con valores guía internacionales. Para la elaboración del Programa 2012 se utilizaron el criterio de la última actualización de la ley canadiense de calidad ambiental (*Canadian Environmental Quality Guidelines*), de noviembre del 2012.

En el mencionado Programa 2012 se concluyó que el “agua del río es apta para los usos previstos” (Alcalde 2012, p. 17).

#### *5.b La prevención de contaminación en la Cuenca: la Comisión Técnica Fiscalizadora*

Para controlar las actividades del sector de hidrocarburos que se desarrollen en la cuenca del Río Colorado, las Partes firmaron el Acta Acuerdo del 17 de marzo de 1997, por el que se creó la “Comisión Técnica Fiscalizadora” (CTF), que funciona de manera conjunta entre el COIRCO y la Subsecretaría de Combustibles, de la Secretaría de Energía. El objetivo primordial de la CTF es el de velar por el cumplimiento de la Ley 17.319 (de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos) en el área de la Cuenca, coordinando programas de control, acciones conjuntas, y elaborando informes y recomendaciones, con el objeto de alcanzar un mejor cumplimiento de la mencionada Ley, y de las condiciones establecidas en los permisos y concesiones otorgados (art. 2).

En virtud del mencionado Acta Acuerdo, la CTF y la Secretaría de Energía aplican de manera conjunta aquellas atribuciones vinculadas con la preservación del recurso hídrico en el ámbito de la Cuenca (art. 3.1), a los yacimientos hidrocarburíferos emplazados desde Bardas Blancas (Mendoza) hasta el Embalse

Casa de Piedra (Río Negro). Para ello, la CTF cuenta con herramientas como: (i) sistema de recepción de denuncias por accidentes ambientales; (ii) Planes de Contingencia Interempresarial; y (iii) Auditorías Ambientales para detectar preventivamente medidas correctivas o de prevención que resultan adecuadas, según el caso (Greco *et. al.*, 2010). Gracias a estas herramientas e “integrado a los datos hidrometeorológicos actualizados,” la CTF puede proponer medidas de saneamiento de incidentes, construcción y mejoras de obras de resguardo, u otras, que sean necesaria o convenientes en la Cuenca (Greco *et. al.*, 2010, p. 145).

La CTF también está financiada en su totalidad por las propias empresas controladas, a las que a su vez se le exige financiar un “Fondo de Reparación,” destinado a reparar los daños que puedan originar los siniestros relacionados con la actividad hidrocarburífera.

## **6. Otras cuestiones a considerar: el problema de las sequías**

De acuerdo con los estudios del COIRCO, desde hace siete años consecutivos se registra un descenso en la acumulación de nieve, fuente principal de recarga de la Cuenca. Por ello, actualmente el embalse de Casa de Piedra ha perdido gran parte de su reserva, limitando su capacidad de regular el caudal (entrevista Boyero, 15/08/14).

Producto de estos períodos de sequía, en el 2012 el COIRCO debió declarar una vez más la veda para el período de riego aguas abajo de Casa de Piedra. En el 2013 la situación de la reserva del embalse fue un poco más crítica, por lo que se debió vedar con restricciones levemente mayores a las del 2012 (Alcalde, 2012, p. 25). Finalmente, el 2014 sería el "peor" ciclo de los últimos cuatro años anteriores, según declaraciones de Fernando Andrés, gerente técnico del COIRCO, razón por la cual continuaría la veda (La Nueva Provincia, 27/07/2014).

En cada caso, la declaración de veda implica una reducción del caudal para riego, reduciendo la superficie regada y debiéndose priorizar cultivos. No obstante, en principio no hay riesgo de que el consumo humano se vea comprometido. Cabe aclarar que estas decisiones son tomadas con la participación de las comunidades de regantes, municipios y otros sectores afectados.

## **7. Conclusiones**

El COIRCO es una institución de prestigio en lo que refiere al plano actual de gestión de recursos hídricos en la Argentina. No se trata sólo del primer comité de cuenca del país, sino que el mismo está próximo a cumplir cuatro décadas de funcionamiento ininterrumpidos y adquiriendo progresivamente cada vez más protagonismo, gracias a su carácter dinámico y eficiencia. Este Comité se ha convertido en una institución eminentemente federal que ha sabido funcionar como un ente de deliberación y armonización de los intereses encontrados de cinco provincias con objetivos y realidades políticas y económicas diversas, incluso algunas de ellas hasta enfrentadas en litigios ante la Corte Suprema de Justicia de

la Nación, como es el caso de Mendoza y La Pampa por la causa del Río Atuel (Web Infojus, 5/10/2013).

Cabe hacer una referencia especial a las competencias ambientales que ha asumido el COIRCO, sobre todo por la importancia otorgada a esta contingencia y por la completitud del sistema implementado, que no sólo se limita al control y monitoreo, sino también al análisis y estudios para conocer de manera acabada la calidad ambiental de la Cuenca. A su vez, es importante tener en cuenta que a pesar de algunos eventos de contaminación, sobre todo de derrames durante el 2013 (Diario Iprofesional, 15/8/14), ninguno de estos incidentes habría provocado la suspensión de algunos de los usos del Río Colorado (Greco *et. al.*, 2010, p. 152), y que los estudios anuales de calidad del agua siempre arrojaron resultados por debajo de los valores máximos de contaminación, según reconocidos estándares internacionales.

Del sistema de gestión del COIRCO, resulta muy acertado como a partir del Acuerdo de Neuquén se materializa el principio básico del derecho ambiental de “quien contamina paga,” en cuanto a imponer a las empresas del sector de hidrocarburos la obligación de financiar el Comité Técnico Fiscalizar y el Programa Integral de Calidad de Aguas del río Colorado.

No obstante, a pesar de los logros evidentes que respaldan al COIRCO, el Comité aún tiene algunos desafíos que por momentos pueden dificultar la gestión en la Cuenca. Entre ellos cabe resaltar el referido a su presupuesto. En este sentido, el propio COIRCO ha expresado “preocupación” por su situación financiera, en parte producto de las deudas por sus aportes que algunas provincias arrastran desde tiempo atrás (Reunión Comité Ejecutivo del COIRCO, Cdad. Buenos Aires, 3 de julio 2013). En gran medida esto sucede porque de entre las diversas fuentes de financiamiento referidos en este trabajo, los aportes directos de las provincias y la Nacional son las más importantes. No obstante por motivos económicos y/o diversas prioridades en las jurisdicciones, el presupuesto acordado puede resultar insuficientes (Pochat, 2003, p. 27). Además, actualmente no es raro el caso de que alguna de las Partes o la Nación registren demoras en la transferencia de su cuota-parte, dificultando aún más el sostenimiento económico del Comité. A estas posibles barreras para el financiamiento, debe sumarse que en determinados casos, la actuación del COIRCO puede verse mermada por tensiones producto de diferencias políticas entre los los poderes ejecutivos de gobiernos provinciales y el de la Nación. Estos inconvenientes han provocando, por ejemplo, que durante julio y agosto de 2014 algunas fuentes periodísticas advirtieran falta de inversión en el Colorado (Río Colorado Noticias, 8/7/14; Río Negro.com.ar, 9/7/14).

Por otro lado, un aspecto que merece ser mencionado es que el COIRCO carece de poder de policía, lo que podría debilitar el rol de prevención de la CTF e impide que el organismo pueda imponer y percibir los importes de las sanciones, lo que podría servir de incentivo para reforzar esta función del COIRCO.



A pesar de estas áreas de mejora, este Comité es un ejemplo para la gestión de cuencas interprovinciales, y su funcionamiento sostenido en el tiempo y la adopción progresiva de mayores competencias son una prueba de ello. A su vez, el carácter eminentemente técnico y su prestigio a nivel nacional e internacional, posicionan a esta institución como un ejemplo de espíritu federal que debería ser tenido más en cuenta a la hora de diseñar políticas para la gestión de recursos naturales compartidos entre distintas jurisdicciones.

## 8. Agradecimientos

Agradecimiento especial al presidente del Comité Ejecutivo, el Ing. Boyero Miguel A., por su buena predisposición y contribución con información clave para la realización del presente trabajo.

## 9. Referencias

### *Libros y artículos*

Pochat, V. 2003. Entidades de gestión del agua a nivel de cuencas: experiencia de Argentina. CEPAL, Santiago de Chile, octubre del 2005.

COIRCO, 2003. Seminario: La Gestión de los Recursos Hídricos, 30 de junio y 1° de julio 2003.

Alcalde, R. 2012. Programa Integral de Calidad de Aguas del Río Colorado: Subprograma de Calidad del Medio Acuático. COIRCO.

Minsky C., Rafael C. y Pascucci, M. 2009. Entes Multijurisdiccionales ¿Un Modelo para Armar? 5º Congreso Argentino de Administración Pública. San Juan, 27, 28 y 29 de mayo 2009.

Greco, J., Daranzoff, M. y Kruse M. 2010. La Comisión Técnica Fiscalizadora y el Control de la Actividad Petrolera en la Cuenca del Río Colorado. En Dalmaso, G., Camiletti, C. y Hernández R. (coord.) *Tercer Congreso Pampeano del Agua*, 1º ed., Santa Rosa, 145-153.

Valls, M., 2008. Convenio del Atuel. *El Dial*, Sup. Derecho Ambiental, Ed. 09-09-2008.

### *Notas periodísticas y entrevistas*

Roldán, D. Comienzan a tratar con regantes la crisis hídrica del Colorado, diario La Nueva Provincia, ed. 27-07-2014.

Eleisegui, P. Ríos bañados de petróleo: crecen los desastres ambientales y desnudan la "peor cara" de YPF, diario Iprofesional, ed. 15-08-2013.

Infojus Noticias. Dos provincias se enfrentarán en la Corte por el manejo de un río, 05-10-2013

Entrevista personal realizada a Miguel Boyero, Presidente del Comité Ejecutivo, realizada en la sede del COIRCO, Bahía Blanca, el 15-08-14.

### *Normativa y jurisprudencia*

Constitución Nacional Argentina (1853)

Comité Interjurisdiccional Del Rio Colorado (COIRCO), 2da Ed., septiembre de 2013

Bases para el Acuerdo Interprovincial

Acuerdo Interprovincial (1976)

Estatuto i Reglamento Interno del COIRCO (1977)

Actas Acuerdo:

Declaración de Neuquén," del 17 de marzo de 1997

Acta Acuerdo del 17 de marzo de 1997

Reunión Comité Ejecutivo del COIRCO, CABA, 3 de julio 2013.

#### *Web*

Aguas Patagónicas. Cuenca del Río Colorado:

<http://aguaspatagonicas.com/cuenca-del-rio-colorado> (último acceso: 8/8/14)

Ministerio del Interior y Transporte de la Nación:

[http://www.mininterior.gov.ar/provincias/cuencas\\_coirco.php?idName=provincias&idNameSubMenu=provinciasCuencas&idNameSubMenuDer=provinciasCuencasCooComites](http://www.mininterior.gov.ar/provincias/cuencas_coirco.php?idName=provincias&idNameSubMenu=provinciasCuencas&idNameSubMenuDer=provinciasCuencasCooComites) (último acceso: 28/7/14).

Subsecretaría de Recursos Hídricos:

[http://www.hidricosargentina.gov.ar/documentos/referencias\\_i8/60.pdf](http://www.hidricosargentina.gov.ar/documentos/referencias_i8/60.pdf) (último acceso: 4/8/14).

COIRCO: <http://www.coirco.gov.ar/bienvenidos-a-la-cuenca/> (último acceso: 28/7/14).